

GRANADA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
SANTA FE	19.030	35,58
PINOS PUENTE	18.350	37,57
CONSORCIO MONTES ORIENTALES	21.168	50
MANCOMUNIDAD VALLE DE LECRIN	19.220	50
ORGIVA	14.540	50
MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL	20.030	32,23
MANCOMUNIDAD MUNIC. ALHAMA	17.139	50
LAS GABIAS	10.010	40,59
TOTAL	405.714	

HUELVA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
ALMONTE	18.650	50
ARACENA	19.030	46,67
AYAMONTE	18.832	50
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	15.628	50
CARTAYA	18.736	50
CORTEGANA	12.794	50
GIBRALEON	18.350	44,09
ISLA CRISTINA	19.030	34,38
LEPE	18.936	50
MOGUER	19.030	34,19
PUNTA UMBRIA	19.030	23,68
VALVERDE DEL CAMINO	19.030	44,09
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	19.030	47,43
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL HUELVA	12.404	50
MANCOMUNIDAD MINERA ANDEVALO	15.984	50
ALJARAQUE	19.030	38,02
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	18.106	50
PALOS DE LA FRONTERA	18.350	35,94
TOTAL	319.980	

JAEN

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
ALCALA LA REAL	19.030	26,25
ALCAUDETE	16.048	50
ANDUJAR	20.030	41,71
BAEZA	18.064	50
CAZORLA	20.030	44,32
JODAR	18.350	42,49
LA CAROLINA	18.350	45,59
CASTELLAR	17.756	50
LA PUERTA DE SEGURA	19.030	43,33
LINARES	20.030	24,54
MARTOS	18.814	50
PORCUNA	19.030	47,74
TORREDEL CAMPO	19.030	30,72
TORREDONJIMENO	14.620	50
UBEDA	20.030	35,98
BAILÉN	18.350	45,63
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	18.350	41,19
VILLACARRILLO	18.350	30,02
ARJONILLA	18.350	43,69
MARMOLEJO	16.312	50
TOTAL	367.954	

MALAGA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
ALORA	17.266	50
ANTEQUERA	20.030	33,45
ARCHIDONA	18.350	45,02
BENALMADENA	18.350	21,65
COIN	18.350	39,17
ESTEPONA	18.350	26,39
FUENGIROLA	18.350	35,45
MARBELLA	13.350	15,80
MIJAS	19.030	35,75
RONDA	19.030	33,77
TORREMOLINOS	18.350	27,32
TORROX	18.350	36,45
VELEZ-MALAGA	19.030	41,88
CONSORCIO DEL GUADALTEBA	19.030	36,71
ALHAURIN DE LA TORRE	18.350	36,53
ALHAURIN EL GRANDE	13.350	27,40
MANCOM SIERRA DE LAS NIEVES	19.936	50
NERJA	13.350	32,05
CONSORCIO MONTES ALTA AXARQUIA	22.446	50
TOTAL	342.648	

SEVILLA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
CORIA DEL RIO	19030	33,84
ALCALA DEL RIO	19030	36,19
PUEBLA DE CAZALLA, LA	19030	48,72
LA ALGABA	19030	47,52
ISLA MAYOR	18350	49,10
GINES	14816	50,00
GELVES	18350	41,41
ESTEPA	19030	45,92
EL CUERVO	18350	41,69
LA RINCONADA	20030	36,39
DOS HERMANAS	20030	31,68
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	19030	44,85
CONSTANTINA	18350	45,71

SEVILLA

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
CAZALLA DE LA SIERRA	11918	50,00
CASTILLEJA DE LA CUESTA	19030	46,65
CARMONA	19030	27,86
CAMAS	20030	33,05
BRENES	19030	39,29
ARAHAL	19030	35,24
ALCALA DE GUADAIRA	20030	31,01
ECIJA	20030	37,67
MARCHENA	19030	33,49
VISO DEL ALCOR, EL	19030	36,91
ALCOLEA DEL RIO	12614	50,00
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	20030	46,75
UTRERA	20030	29,51
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	19030	43,14
SALTERAS	18738	50,00
PILAS	19030	31,34
OSUNA	19030	36,36
PUEBLA DEL RIO, LA	14994	50,00
MONTELLANO	13650	50,00
TOMARES	17188	45,30
MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE	14644	49,99
MANCOMUNIDAD SIERRA SUR	15800	50,00
MANCOM. COMARCA ECIJA	17604	50,00
MAIRENA DEL ALJARAFA	20030	43,68
MAIRENA DEL ALCOR	19030	46,35
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	20030	43,29
LORA DEL RIO	18350	48,31
LEBRIJA	16238	50,00
MORON DE LA FRONTERA	20030	44,64
TOTALES	764.734	

Sevilla, 1 de octubre de 2003.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 30 de septiembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 3 de octubre de 2003, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 679/01, interpuesto por la entidad mercantil Promager, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/01361/1999, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 13 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal,

F A L L A M O S

Debemos estimar y estimamos el presente recurso, por ser la Resolución recurrida contraria al orden jurídico, anulación que ha de extenderse a la liquidación de la que trae causa. No se aprecia mala fe ni temeridad que conllevaría la condena en costas. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme ésta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de

la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de septiembre de 2003.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 276/2003, de 30 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fonelas (Granada) la adopción de escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Fonelas en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la memoria preceptiva del expediente, el municipio de Fonelas ha estado habilitado desde la antigüedad, como lo certifican los restos prehistóricos pertenecientes a la cultura achelense del Paleolítico Inferior. De épocas posteriores procede la necrópolis Megalítica, formada por setenta dólmenes, dispersos en varios grupos. En el llamado «Moreno 3» se halló una estela funeraria, realizada en pizarra y decorada por una figura antropomorfa, que por su importancia histórica figurará en el campo del escudo. Civilizaciones posteriores fueron dejando vestigios de sus asentamientos, como muestran los restos hallados de las culturas argárica, ibera, romana y árabe. En 1489 las tropas cristianas toman la comarca de Guadix, otorgando los Reyes Católicos a don Alvaro de Bazán la jurisdicción y renta del lugar de Fonelas, cuyas armas -quinze jaqueles de oro y sable sobre campo de gules- figurarán en el escudo de Fonelas. La composición de la bandera es una combinación cromática basada en las formas y colores del escudo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2003, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, incoar expediente para la adopción de escudo y bandera municipales así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme el art. 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así el expediente fue sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 92, de 16 de mayo de 2003, sin que hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo que dispone el art. 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7, del Decreto 14/1995 de 31 de enero y del art. 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Con-